



AUTO,

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ CESAR,
Agosto, tres (03) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía
Demandante: ANANIAS CAMELO OVIEDO
Demandado: ROBERTO VEGA SANCHEZ
Radicado: 201784089002- 2019-00114-00

*Mediante proveído de fecha doce (12) de junio de 2019, este despacho libro mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **ANANIAS CAMELO OVIEDO** contra **ROBERTO VEGA SANCHEZ**, por las siguientes sumas de dinero:*

- CAPITAL, \$ 1.000.000, UN MILLON DE PESOS
- MAS EL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS INTERESES MORATORIOS CAUSADOS DESDE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA HASTA QUE SE EFECTUE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Establece el Art 440 del Código General del proceso, *que cuando el ejecutado no proponga excepciones algunas dentro del término de ley establecido, el juez ordenará, por medio de auto seguir adelante la presente ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado...*”.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguana-Cesar:

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución, tal como fue decretado en auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordénese a las partes presentar la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, con sus intereses.

TERCERO: Pregónese y remátense los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar si es el caso y con su producto páguese esos crédito.

CUARTO: Condénese al demandado ROBERTO VEGA SANCHEZ a pagar las costas del proceso, equivalente al 5% del valor de la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS CARLOS DIAZ MAYA

Firmado Por:

LUIS CARLOS DIAZ MAYA
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **228dec26e7e92dd5ed4f42eefa4bee58a3a3a3d8610dce269151619e25e4d93f**
Documento generado en 03/08/2020 12:37:16 p.m.